

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0239-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 27 DE ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorándum Nº 610-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 0233-2023-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 03401-2023-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe Técnico Nº 002-2023-JFVR-UA-MPB, de la Unidad de Abastecimiento, Informe Nº 0103-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa civil, Informe Nº 0116-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe Nº 0125-2023-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe Nº 062-2023-SGGRDYDC-JLMM-MPB, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, relacionados a la **APROBACIÓN**, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la causal de Situación de Emergencia, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN, PROTECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN LOS TRES VALLES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley Nº 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe Nº 062-2023-SGGRDYDC-JLMM-MPB, de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, informa que antes las ocurrencias de las activaciones de las quebradas seguido de huaycos en distintos sectores de los distritos de la provincia de Barranca, a causa de las intensas lluvias prolongadas, se deberá adoptar las acciones pertinentes como alquiler de maquinarias pesadas para descolmatación, encauzamiento y limpieza de las zonas afectadas, adquisición de combustible y atención con bienes de ayuda humanitaria a las personas afectadas y damnificadas.

Por lo tanto, solicita que se apruebe la contratación directa que detalla: “Contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para limpieza y descolmatación, protección y conformación de dique, en los tres valles de la provincia de Barranca”. Adjunta el termino de referencia, en donde se puede apreciar el cuadro de distribución de tipos de





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

maquinarias por Zonas de Intervención. Cabe precisar que, los cuadros están elaborados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil,

Que, mediante **Informe N° 0125-2023-GDUT-MPB**, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, solicita a la Unidad de Abastecimiento, atender con los requerimientos mencionados en el cuadro adjunto al **Informe N° 062-2023-SGGRDYDC-JLMM-MPB**, referente a la contratación del servicio de maquinarias secas que incluya su operador, para realizar las intervenciones de limpieza, descolmatación y encauzamiento de las zonas afectadas por los huaycos.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 015-2023-AL/CPB**, de fecha 13 de abril del 2023, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión de concejo ordinaria, resolvió **APROBAR**, la Contratación Directa, por la causal de emergencia derivada de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, para el suministro y adquisición de combustible, para la atención de las siguientes:

- Adquisición de Diesel B-5 S-50 para abastecimiento de maquinaria pesada del 13 de marzo de 2023 al 16 de marzo de 2023.

Combustible	Cantidad	C/U	Sub Total	IGV	Total
DISESEL B5 S-50	2,380.70	16.32	38,853.02	6,993.54	45,846.56

- Adquisición de Diesel B-5 S-50 para abastecimiento de maquinaria pesada del 17 de marzo de 2023 al 04 de abril de 2023.

Combustible	Cantidad	C/U	Sub Total	IGV	Total
DISESEL B5 S-50	5,000	16.32	81,600.00	14,688.00	96,288.00

- Contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para limpieza y descolmatación, protección y conformación de dique, en los tres valles de la provincia de barranca.

Descripción	Horas Maquina	P/Horas Maquina	Sub Total	IGV	Total
Tractor B8T	144	300	43,200.00	7,776.00	50,976.00
Cargador Fontal SDL	74	200	14,800.00	2,664.00	17,464.00
TOTAL					68,440.00

Que, mediante **Informe N° 116-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB**, de fecha 13 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remite Cuatro (04) juegos de **PEDIDO DE COMPRA N° 0001690-2023**, con el motivo de **"Alquiler de maquinaria pesada tractor sobre oruga DE 335-410 HP, para el sector Pulancachi, Yamahuaca y molino - supe, a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales en la zona alto andina de los valles de la provincia de Barranca, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM"**, solicitando su atención a la Unidad de Abastecimiento,

Que, asimismo, mediante **Informe N° 103-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB**, de fecha 13 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remite Cuatro (04) juegos de **PEDIDO DE COMPRA N° 001703-2023**, con el motivo de **"Alquiler de**

maquinaria pesada cargador frontal sobre llantas 160-195 HP 3.5 YD3, para el sector Sauce Chico y C.P. Montegrande - Paramonga, a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales en la zona alto andina de los valles de la provincia de Barranca, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM", solicitando su atención a la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante **Informe Técnico N° 002-2023-JFVR/UA-MPB**, de fecha 20 de abril del 2023, la Unidad de Abastecimiento, informa a la Oficina de Administración, que mediante Informe N° 062-2023-SGGRDYDC-JLMN-MPB, de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Civil, solicita la contratación del servicio de maquinarias secas que incluya su operador, para realizar las intervenciones de limpieza, descolmatación y encausamiento de las zonas afectadas por los huaycos.

En tal sentido, concluye que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la ley de contrataciones del estado según el literal b) del artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, resulta procedente la contratación directa de:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
I	TRATOR SOBRE ORUGA DE 335-410 HP	1	144	354	50,976.00	68,440.00
	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3	1	74	74	17,464.00	

Que, mediante **Memorándum N° 03401-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 25 abril del 2023, la Oficina de Administración, solicita opinión legal correspondiente a la solicitud del Informe Técnico N° 002-2023-JFVR/UA-MPB, a fin de verificar en el marco legal y darle la viabilidad correspondiente, para la atención de la Contratación del Servicio de maquinarias secas que incluya su operador, para realizar las intervenciones de limpieza, descolmatación y encausamiento y conformación de diques de las zonas afectadas por los huaycos.

Que, en principio, se considera como contratación directa al tipo de contratación excepcional, que establece el trato directo de una entidad pública con un proveedor solo en los siguientes casos: Contratación con otra entidad, Situación de emergencia ocasionada por catástrofes naturales o que afecten la seguridad nacional, Ante casos de desabastecimiento comprobado que afecte las operaciones estatales, cuando los bienes o servicios sean propiedad exclusiva de un proveedor único y/o otros; por cuanto fue diseñada para agilizar los procesos y flexibilizar los procedimientos con los particulares con el estado.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y las condiciones que se indican en el artículo 10° del Reglamento.

Que, en el supuesto de situación de emergencia, señalado en el literal b) de artículo 100 del Reglamento, se establece: "La entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarias (...) sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regularizara aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los informe que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, en el literal b.1) de artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: "Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario o ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, como puede advertirse, que mediante Comunicado N° 008-2023-EF/54.01., con fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, que en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País recuerda a las entidades lo siguiente: **1.** Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento. **2. Posterior a la contratación directa e inmediata,** las entidades deben considerar lo siguiente: - **Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien,** o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o **del inicio de la prestación del servicio,** o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización. - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior. - No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. **3.** Tienen a su disposición el Acuerdo Marco de bienes y herramientas para usos diversos, que incluye bienes que podrían resultar necesarios para la atención de la emergencia como carpas, colchones, carretillas, botas de pvc, mosquiteros, entre otros. **4.** Durante el Estado de Emergencia: - Pueden afectar en uso a otras entidades los bienes muebles patrimoniales que sean necesarios para atender las emergencias, suscribiendo únicamente un Acta de Entrega – Recepción. - Pueden afectar en uso sus bienes inmuebles a otras entidades cuando resulte necesario para atender la emergencia suscribiendo únicamente un Acta de Entrega – Recepción.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 035-2023-PCM** – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, establece en su **Artículo 1°.-** Se declara el estado de emergencia en varios distritos de la provincia (...) Lima (...) y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de 60 días calendarios,** para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. **Artículo 2°** (...) ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podan ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, en la Provincia de Barranca los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales son: **Barranca, Paramonga y Pativilca.**



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 029-2023-PCM** – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, se establece en su **Artículo 1°**: Se declara el estado de emergencia en varios distritos de la provincia (...) Lima (...) y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de 60 días calendarios**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción



del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. **Artículo 2°** (..) ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podan ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



Que, en la Provincia de Barranca los distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales son: **Supe.**



Que, de acuerdo a la Guía para el Abastecimiento en Situación de Emergencia de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) de Ministerio de Economía y Finanzas, tiene por objetivo brindar algunas pautas de abastecimiento a las entidades para que puedan atender las necesidades surgidas en atención a la situación de emergencia, dentro de marco de la Ley de Contrataciones del Estado, que para acontecimientos catastróficos o situaciones que sufran grave peligro de su ocurrencia se encuentren considerados como situación de emergencia como ejemplo inundaciones y huaycos, se requiere la elaboración de algún informe previo por parte de la entidad, siendo únicamente necesario la ocurrencia de estos hechos o situaciones que supongan un grave peligro de que estos ocurran, para la configuración de la causal de Contratación Directa, para ello estas circunstancias serán recogidas en los documentos que se generen en la regularización de las contrataciones que realice la Entidad como la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas o en los informes técnicos y legales que sustenten de forma posterior a la contratación, las circunstancias que generaron las contrataciones inmediatas y directas realizadas por la Entidad por la causal de situación de emergencia.



Que, en sentido debe tenerse en cuenta que las contrataciones en el marco de la situación de emergencia deben ser regularizados posteriormente, estando sujetas a acciones de control y supervisión correspondiente, por ello deberá regularizar en el **plazo de 20 días hábiles** las siguientes actuaciones: **1)** Requerimiento; **2)** Indagación de mercado; **3)** Informe Técnico y Legal conteniendo como mínimo: a) Sustento de la configuración de emergencia, b) Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, c) Sustento de lo

contratado corresponde a lo estrictamente necesario e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación; **4)** Documento de aprobación de la Contratación Directa realizada bajo la causal de situación de emergencia: a) Resolución del Titular de la Entidad: en el caso de gobierno nacional, b) Resolución Ejecutiva Regional: en el caso de gobiernos regionales, c) Resolución de Alcaldía: en el caso de los gobiernos locales; **5)** Bases; **6)** Aprobación de las Bases; **7)** Documentos para la suscripción de contrato; **8)** Contrato; **9)** Registro en el SEACE.



Que, en ese sentido, se considera que antes de la aprobación de la contratación directa, de deberá de verificar que se haya cumplido con el Requerimiento de las condiciones mínimas, Indagación de mercado y Condiciones mínimas del proveedor y de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, es de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.



Que, asimismo, cabe señalar que, la documentación a la fecha, el plazo se encuentra vencido para la regularización de contratación directa en el marco de la situación de emergencia, por lo que se deberá realizar el deslinde de responsabilidad que hayan incurrido los funcionarios en las responsabilidades administrativas sin perjuicio de la responsabilidades civiles y penales, que el caso amerite.



Que, contando con el **Informe N° 0233-2023-MPB-OAJ**, de fecha 26 de abril del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 610-2023-MPB/GM**, de fecha 27 de abril de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la causal de Situación de Emergencia, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN, PROTECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE, EN LOS TRES VALLES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, conforme a los actuados que anteceden y son parte integrante del presente acto resolutivo, siendo el detalle final los montos siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	TOTAL
I	TRATOR SOBRE ORUGA DE 335-410 HP	1	144	354	50,976.00	68,440.00
	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3	1	74	74	17,464.00	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones, proceder con la contratación directa; asimismo, la regularización de la documentación correspondiente, los sustentos, así como el contrato y requisitos, y publicar



toda la documentación prevista por la normativa de contrataciones del Estado a través del SEACE dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Civil, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR a los órganos competentes realizar las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidades civiles y penales, que el caso amerite, para quienes resulten responsables en la demora en la regularización de la contratación directa.



ARTÍCULO 5°.- PONER, en conocimiento del concejo Municipal el presente acto resolutivo y de conformidad a la Ley N° 31433, concluido la ejecución de la contratación directa efectúese la rendición de cuentas ante el concejo municipal, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samananiud
ALCALDE PROVINCIAL

